

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 28-2013-00032

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante y conforme a los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

1. DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que le pertenezcan a la parte demandada en las cuentas y/o productos financieros de las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas.

Líbrese oficio a los gerentes de las citadas entidades en la forma indicada en el numeral 10 del art. 593 C.G.P. indicando el número de cédula o Nit. de las partes e infórmeles que en las cuentas de ahorro el embargo será sobre la cantidad que supere el monto establecido en el artículo 2º del Decreto 564/96,

Teniendo en cuenta que la medida se dirige contra todos los ejecutados **LIMÍTENSE LAS MEDIDAS EN LA SUMA DE CIEN MIL PESOS PARA CADA UNO (\$100.000,00)**

A estos bienes se limitan las medidas, acorde con lo dispuesto en el art. 599-3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ (3)

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Civil 050
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf9509e0e9f34a858ac7fb10ef6ff749c2fe0392cd66b4cfa1a3fdc26e5e21f1
Documento generado en 30/07/2021 04:50:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**